

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019  
FIDUPREVISORA S.A**

**CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-O-001-2021**

**OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA GRUPO 1 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección hasta el día doce (12) de febrero de dos mil veintiuno 2021; período durante el cual se recibieron las siguientes observaciones, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, así:

1. De: [comercial@ambientalmente.com.co](mailto:comercial@ambientalmente.com.co) [comercial@ambientalmente.com.co](mailto:comercial@ambientalmente.com.co)  
Enviado: jueves, 11 de febrero de 2021 2:21 p. m.  
Para: PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA  
<[sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co](mailto:sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co)>  
Asunto: Observaciones PAF-ATGUAJIRA-O-001-2021

Observación
<p>Bogotá, 11 Febrero de 2021</p> <p>Señores: PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019 Bogotá D.C. – Colombia</p> <p>Referencia: OBSERVACIONES CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-O-001-2021</p> <p>Apreciados señores:</p> <p>Por medio de la presente nos permitimos realizar observaciones al proceso de selección en referencia.</p> <p>1. En los pliegos de condiciones numeral 1.1.2.1.7. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES, se especifica:</p> <p><i>El CONTRATISTA DE OBRA debe realizar a su costa los trámites para obtener los permisos requeridos para realizar los mejoramientos de infraestructura en las sedes educativas priorizadas, o sus modificaciones o actualizaciones para lo cual deberá atender, realizar los diagnósticos y la ejecución, estudios técnicos por la autoridad competente para el trámite de dichas licencias o permisos que apliquen para garantizar la ejecución del proyecto, los cuales deberá tener en cuenta para la elaboración de su propuesta económica.</i></p> <p><i>Para efectos del objeto de la convocatoria los mejoramientos no requieren licencias y/o permisos como lo establece el ARTÍCULO 8o. de la ley 810 de 2003.LICENCIAS PARA CERRAMIENTOS DE OBRA Y REPARACIONES LOCATIVAS. Las reparaciones o mejoras localivas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción.”</i></p> <p>Mas sin embargo en el anexo denominado RECOMENDACIONES MINIMAS DE CONSTRUCCIÓN, especifica:</p> <p><i>De igual forma, es necesario señalar que en el marco de las obras no se realizarán mejoramientos, reforzamientos estructurales y/o readecuaciones de edificaciones existentes (no existen edificaciones actualmente dentro del predio).</i></p> <p><i>¿Alguna de las instituciones requiere mejoramiento o por el contrario todas son obra nueva?</i></p> <p>2. <i>¿Cual es el área promedio a construir en cada una de las instituciones?</i></p> <p>3. <i>En el numeral 1.1.2.1.7 LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES especifica:</i></p> <p><i>En el caso que durante la ejecución del contrato se requiera el tramite de algún tipo de licencia o permiso adicional, será responsabilidad del contratista de obra adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato y de las obras.</i></p>

¿Quién paga los costos de la licencia de construcción para obra nueva? En caso de que el costo corra por cuenta del contratista favor incluir el mismo en el listado de precios fijos.

4. Se otorgan 15 días para diseños y 30 días para obra los cuales son insuficientes para la construcción de obra nueva máxime cuando las mismas se desarrollan en áreas de alto riesgo social, como lo es la Guajira. Adicional existe un requerimiento de que el 70% del personal sea del área de influencia de la obra, esto conlleva un esfuerzo adicional en tiempo para hacer selección de personal.  
Solicitud: Ampliar el tiempo a seguir: 30 días para diseños 60 días para construcción
5. En caso de que se requiera tramitar licencia de construcción, la misma tiene tiempos de respuesta de hasta 60 días, tiempo en el cual es imposible legalmente iniciar cualquier tipo de obra civil.

Respuesta:

1. Se aclara al interesado que lo establecido en el anexo denominado RECOMENDACIONES MINIMAS DE CONSTRUCCIÓN, en el numeral "5.4. Estudio de Vulnerabilidad Sísmica: (En los casos en que aplique)", no dará aplicación dentro de la presente convocatoria, teniendo en cuenta que el alcance establecido corresponde a la ejecución de las **obras de mejoramiento o adecuaciones** que garanticen los protocolos de bioseguridad y la alternancia educativa, en el marco de las medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Directiva del MEN No. 17 del 20 de noviembre de 2020 y la resolución 001721 de 24 de septiembre de 2020.

Por lo anterior, el contratista dentro de cada una de las instituciones asignadas dentro del alcance no realizará obra nueva.

2. El área promedio de cada sede educativa es de aproximadamente 150 m<sup>2</sup>, en donde se efectuarán mejoras locativas para garantizar los protocolos de bioseguridad y la alternancia educativa.
3. Se da respuesta a la pregunta 3 y 5. Dentro del alcance inicial no se proyecta el trámite para licencias de construcción para obra nueva, tal como se establece en el numeral 1.1.2.1.7. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES el cual indica: "Para efectos del objeto de la convocatoria los mejoramientos no requieren licencias y/o permisos como lo establece el "ARTICULO 8o.de la ley 810 de 2003: LICENCIAS PARA CERRAMIENTOS DE OBRA Y REPARACIONES LOCATIVAS. Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción.". Por lo anterior las obras a realizar en las sedes educativas son mejoras locativas que permitan a las sedes garantizar las condiciones de bioseguridad y el de alternancia en la educación tal como se observa en los anexos de la convocatoria y por ello los costos de licencia no se encuentran incluidos en el listado de precios básicos propuesto.
4. Se aclara, que el alcance del proyecto no contempla etapas, el plazo es de un (1) mes y quince (15) días calendario, el cual contempla una ejecución de diagnósticos que se hará de manera simultánea a la ejecución de obra, una vez concertados los alcances de cada diagnóstico con la Interventoría y FINDETER; estas mejoras locativas están enfocadas al perfeccionamiento de los espacios que garanticen los protocolos de bioseguridad y la alternancia educativa, por lo cual son obras de poca complejidad y rápida ejecución. Por tanto, el plazo establecido se considera suficiente para garantizar la ejecución del alcance, ya que la implementación de la alternancia educativa, obliga a realizar este tipo de obras en el tiempo establecido por la entidad, por lo anterior la entidad no considera viable su solicitud y se mantiene lo establecido dentro de los términos de referencia y demás documentos técnicos.

2. De: Licitaciones WRUSSYINGENIEROS [licitaciones@WRUSSYINGENIEROS.COM](mailto:licitaciones@WRUSSYINGENIEROS.COM)  
Enviado: jueves, 11 de febrero de 2021 3:37 p. m.  
Para: PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA  
<sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co>  
Asunto: OBSERVACION CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-O-001-2021

Observación

CORDIAL SALUDO

ES DE NUESTRO INTERES PARTICIPAR EN EL PROCESO DEL ASUNTO, SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA ENTIDAD SI EL CUPO DE CREDITO TAMBIEN DEBE SER PRESENTADO POR PROponentES DE ORIGEN COLOMBIANO O SOLO APLICA PARA EXTRANJEROS.

GRACIAS

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación del proponente, es pertinente aclarar que la certificación de cupo de crédito se constituye en un requisito habilitante de orden financiero para todos los proponentes, debiendo cumplir con todos los requisitos señalados en el numeral 2.1.2 para certificaciones de cupo de entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. De: LICITACIONES TITANIUM [grupolicitacionestitanium@gmail.com](mailto:grupolicitacionestitanium@gmail.com)  
Enviado: jueves, 11 de febrero de 2021 3:23 p. m.  
Para: PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA  
<sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co>  
Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO

Observación

Estimados señores:

De acuerdo al pliego de condiciones la oferta económica debe ser entregada de acuerdo al formato 4, en el cual al ser revisado no contienen valores unitarios por ítem, pero de acuerdo al pliego de condiciones para la asignación de puntaje dice: EN EL EVENTO QUE EL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADO POR EL PROPONENTE PRESENTE DIFERENCIAS EN LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS Y/O EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE Y/O EN LAS CANTIDADES FRENTE A LAS ESTIPULADAS EN EL FORMATO PUBLICADO CON LA CONVOCATORIA PREVALECEERÁ ESTA ÚLTIMA, POR LO QUE LA OFERTA SERÁ AJUSTADA DE CONFORMIDAD, de acuerdo a lo anterior solicitamos aclaración como debe ser entregada la propuesta económica si solo es anexar el formato 4 que corresponde a un valor total ofertado o hay que aportar precios unitarios.

Por otro lado ¿hay que aportar capacidad residual?

quedamos atentos a sus comentarios

Respuesta:

1. De conformidad con lo establecido dentro de los términos de referencia en el numeral 1.5. PRESUPUESTO, en el cual indica que: *“La oferta económica deberá presentarse de acuerdo con el formato definido para tal efecto, sin suprimir o añadir columnas en dicho Formato. El valor presentado en dicho formato será el único parámetro de evaluación económica. El valor propuesto deberá expresarse en pesos colombianos exclusivamente. Este valor deberá cubrir todos los conceptos de costo en que deba incurrirse para la ejecución total del contrato resultante de esta convocatoria, incluyendo, entre otros, los costos de administración, todos los impuestos, contribuciones locales y/o nacionales, transporte terrestre, fluvial, marítimo y aéreo y demás costos para la correcta ejecución del Contrato de Obra. El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados, para lo cual el oferente debe aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.”* Por lo anterior, el proponente deberá presentar su oferta económica dentro de los parámetros establecidos en el formato 4 de oferta económica publicado dentro de la convocatoria.

El porcentaje establecido dentro de la oferta económica, será aplicado a la lista de precios unitarios, publicado dentro de la convocatoria como “Listado de precios fijos”.

Por lo anterior, el proponente deberá presentar su propuesta económica en el formato establecido por la entidad, dentro del cual no deberá incluir listado de precios unitarios, ya que el mismo será requerido al

contratista adjudicadorio previo a la suscripción del acta de inicio.

2. No se evalúa capacidad residual de los proponentes en los presentes términos de referencia y no es sujeto de habilitación en la misma convocatoria.

4. De: licitaciones coral [licitaciones@grupocoralingenieros.com](mailto:licitaciones@grupocoralingenieros.com)  
Enviado: viernes, 12 de febrero de 2021 11:16 a. m.  
Para: MEJORURALES <mejorurales@findeter.gov.co>  
Asunto: observaciones proceso CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-O-001-2021

#### Observación

12 de Enero de 2021

Señores  
FINDETER  
Bogotá

Yo Andrés cortes en mi calidad representante legal de grupo coral, realizo las siguientes observaciones a los términos de referencia del proceso en referencia

**1. Al numeral 1.8 PLAZO DE EJECUCION**

Solicito comedidamente sea ampliado el PLAZO DE EJECUCION, PUESTO QUE UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO es un plazo muy escaso para la ejecución de obras en 17 colegios.

Como se observa en procesos similares desarrollados por ustedes como lo es el proceso CONVOCATORIA No. PAF-MENII-O-035-2020, en el cual se dio intervención a 7 instituciones, se otorgó un plazo de 3.5 meses.

Por lo anterior solicito de manera cordial amplien el plazo de ejecución a 4.5 meses, para que el contratista cuente con las garantías de poder ejecutar el Proyecto en un tiempo realista.

#### Respuesta:

Se aclara, que el plazo estipulado de un (1) mes y quince (15) días calendario, contempla una ejecución de diagnósticos que se hará de manera simultánea a la ejecución de obra, una vez concertados los alcances de cada diagnóstico con la Interventoría y FINDETER. La ejecución de obra se enmarca en la realización de mejoras locativas, enfocadas al perfeccionamiento de los espacios que garanticen el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el inicio de la alternancia educativa.

Por ello, las obras son de poca complejidad y rápida ejecución, condiciones que obedecen a un análisis técnico y las condiciones particulares a ejecutar dentro del contrato. Por lo tanto, el plazo establecido se considera suficiente para garantizar la ejecución del alcance, ya que la implementación de la alternancia educativa obliga a realizar este tipo de obras en el tiempo establecido por la entidad.

Por último, es preciso indicar que cada proceso es independiente, y las condiciones establecidas para cada uno de ellos, obedecen a un análisis técnico, jurídico, económico y financiero, por lo cual no es posible entrar hacer comparaciones entre los procesos ya que se contemplan alcances diferentes, por ejemplo, las obras de mejoramiento efectuadas en otros procesos para el Ministerio de Educación Nacional tienen un mayor impacto al interior de las sedes educativas, las que se ejecutaran con la presente convocatoria, atenderán solamente las obras que garanticen los protocolos de bioseguridad para el inicio de la alternancia educativa, en el marco de las medidas establecidas por el Gobierno Nacional son las descritas en la Directiva del MEN No. 17 del 20 de noviembre de 2020 y la resolución 001721 de 24 de septiembre de 2020.

5. From: GEPAV Gepav [generadora.proyectos3@gmail.com](mailto:generadora.proyectos3@gmail.com)  
Sent: Friday, February 12, 2021 2:16:05 PM  
To: PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA  
<sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co>

Subject: Observacion al proceso ATFGUAJIRA-O-001-2021

Observación

Señores  
FINDETER  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
Asunto: PAR-ATFGUAJIRA-O-001-2021  
PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019  
Teléfonos: 6230311  
[sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co](mailto:sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co)  
Bogotá D.C. – Colombia

Cordial saludo,

Por la presente nos permitimos realizar respetuosamente a la entidad las siguientes observaciones al proceso del asunto:

1. Teniendo en cuenta el alcance del proyecto y lo solicitado en el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPOENTE, que dentro establece la experiencia en **CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES**, solicitamos a la entidad aclarar si el objeto de uno de los contratos que se pretende acreditar contempla la **MODIFICACIÓN**, esta actividad se podría enmarcar dentro de obras **INTERVENCIÓN O REMODELACIÓN**, ya que por la definición general de la palabra modificación implica un cambio y por el contexto se entiende que se hace cambio de una edificación para garantizar condiciones mínimas o mejorarlas nunca a empeorar de la condición inicial lo cual está acorde con la la actividades de intervención o remodelación según la definición proporcionada por la entidad, pero solicitamos la aclaración del mismo y tener una interpretación certera respecto a esto para no incurrir en errores en el momento de elaborar la oferta

Quedamos atentos a sus respuestas.

Cordialmente,

Respuesta:

Se informa al interesado que en esta etapa del proceso no es posible entrar a pre-evaluar contratos para acreditar la experiencia de un proponente, por no tener las herramientas y la información para ello, sin embargo se aclara que para el presente proceso de selección, la experiencia requerida en los Términos de Referencia se encuentra relacionada con el Objeto de lo que se pretende Contratar, ya que la Entidad debe salvaguardar los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Por lo tanto, el proponente debe acreditar la experiencia teniendo en cuentas las definiciones establecidas dentro numeral 2.1.3.1 de la experiencia específica, por ejemplo para **INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO**, dentro de los términos se define como: *“toda obra civil realizada a una edificación existente tendiente a devolverla al estado inicial para la cual fue construida o con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales”*. Por tanto, si el contrato a acreditar se enmarca dentro de la definición establecida, este será tenido en cuenta para efectos de evaluación.

Ahora bien, si el contrato contempla objetos, alcances o actividades diferentes a las requeridas, la Entidad procederá a dar aplicación a lo establecido en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROponente, que establece lo siguiente:

*(...)En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a las requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la certificación aportada acredite la ejecución de CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA DE CUBIERTA MÍNIMA 2.650 m2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato. (...)*

Para la acreditación de la experiencia aportada los proponentes deberán tener en cuenta los documentos señalados en el numeral 2.1.3.1.1 “Acreditación de la Experiencia Específica del Proponente” señalados dentro de los términos de referencia de la presente convocatoria.

6. From: licitaciones coral licitaciones@grupocoralingenieros.com  
Sent: Friday, February 12, 2021 1:20:03 PM  
To: PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA  
<[sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co](mailto:sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co)>  
Subject: OBSERVACIONES PROCESO PAF-ATFGUAJIRA-O-001-2021

Observación

12 de Enero de 2021

Señores

FINDETER  
Bogotá

Yo Andrés cortes en mi calidad representante legal de grupo coral, realizo las siguientes observaciones a los términos de referencia del proceso en referencia

**1. Al numeral 2.1.4 CONCENTRACION DE CONTRATOS**

Solicito cordialmente a la entidad nos de aclaración de lo siguiente:  
El párrafo del numeral 2.1.4 cita lo siguiente:

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente. (negrilla y subrayado fuera del texto).

Cuando la entidad hace referencia al termino: deberá allegar, Hace referencia a que junto con la propuesta se adjunte el documento de acta de terminación o que esta acta de terminación debe ser enviada a alguna instancia de Findeter.

Solicitamos se nos aclare esto para no resultar en una causal de rechazo debido a que nos encontramos en el desarrollo de contratos con ustedes, pero ya se tiene acta de terminación.

Gracias por su respuesta

**Respuesta:**

De conformidad con la observación presentada, los términos de referencia establecen lo siguiente:

*“Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.”* (Subrayado fuera de texto)

En consecuencia, se aclara que en el caso que el interesado cuente con contratos terminados, y que incidan en la regla de concentración de contratos aquí enunciada, debe aportar junto con la propuesta, el acta de terminación sin actividades pendientes o el acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

- 7.** De: Licitaciones 2 Ebisu <licitaciones2.ebisu@gmail.com>  
Enviado: viernes, 12 de febrero de 2021 4:19 p. m.  
Para: PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA <sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co>  
Asunto: Observaciones a los Términos de Referencia del Proceso No. PAF-ATGUAJIRA-O-001-2021

**Observación**

--

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO – FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**  
**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

**Programa:** Construcción Y Mejoramiento Sedes Educativas Departamento De La Guajira

**Asunto:** Proceso Número PAF-ATGUAJIRA-O-001-2021 cuyo objeto corresponde a CONTRATAR "LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA GRUPO 1 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER"

**PATRIMONIO AUTÓNOMO – FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**

Teléfonos: 6230311  
sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co  
Bogotá D.C. – Colombia

**Referencia:** Observaciones del Proceso No. PAF-ATGUAJIRA-O-001-2021

Cordial saludo;

Por medio del presente nos dirigimos respetuosamente a ustedes con el fin de solicitar aclarar las siguientes observaciones relacionadas con el proceso No. PAF-ATGUAJIRA-O-001-2021 publicado por la entidad así:

1. Teniendo en cuenta que la descripción del proyecto contempla:

"(...) 1.1.2.1.2. **EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS**

Consiste en la ejecución de los **DIAGNÓSTICOS** necesarios para los mejoramientos o adecuación de infraestructura priorizadas por la AT para cada una de las sedes de las Instituciones Educativas a intervenir.

Los diagnósticos deben cumplir la Directiva del MEN No. 17 del 20 de noviembre de 2020, la resolución 001721 de 24 de septiembre de 2020 emitida por el Ministerio de educación nacional, las normas **NSR-10**, NTC 1456, NTC 5613, NTC 4490, NTC 1594, NTC 1580, NTC 1687, NTC 1914, NTC 6199, NTC 1500, **RECOMENDACIONES MINIMAS DE CONSTRUCCION**, NTC 4595 de 1999 y su última actualización del año 2015, **LINEAMIENTOS DE DISEÑO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA "PROYECTO TIPO"** del Departamento Nacional de Planeación Subdirección Territorial y de Inversiones Públicas - Grupo de Coordinación de SGR y del Ministerio de Educación Nacional (2017) y demás normativa vigente y aplicable. (...) subrayado fuera de texto.

Y considerando que los productos a entregar obedece a:

**LISTA DE CHEQUEO PRODUCTOS DEFINITIVOS PARA CADA UNA DE LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

1)	Esquema arquitectónico de la edificación, donde se incluya el inventario de las redes hidrosanitarias, eléctricas existentes (en los casos en que aplique).
2)	Diseño Hidrosanitario que incluya pruebas de presión y planimetría (En los casos en que aplique a juicio de interventoría y FINDETER).
3)	Diseño Eléctrico que incluya pruebas y sondeos requeridos y planimetría (En los casos en que aplique a juicio de interventoría y FINDETER).
4)	Presupuesto Detallado, Memoria de Cantidades, y Especificaciones Técnicas de Construcción (en caso que aplique).
5)	Gestión con Empresas de Servicios Públicos. (si se requiere)
6)	Programa detallado para la ejecución de cada una de las sedes a intervenir
7)	Plan de gestión reputacional y social

(...)"

Podemos observar que la entidad requiere dar cumplimiento estricto a toda la normativa aplicable para este tipo de edificaciones de uso educativo, incluyendo la NSR-10; y de igual manera se evidencia que dentro de los productos a entregar no se contempla ningún componente estructural, solicitamos a la entidad aclarar si en caso de que las edificaciones objeto del presente proceso requieran intervenciones de reforzamiento estructural, asociadas a la vulnerabilidad y riesgo de las estructuras, cómo se tendrá en cuenta este aspecto en el presupuesto, pues es claro que de este análisis depende claramente el desarrollo de los demás componentes (arquitectura, hidrosanitarios y eléctricos) y como vemos la entidad no lo está considerando ni en el alcance contractual ni en los precios de referencia del proceso.

2. Con base a lo indicado en los Términos de Referencia:

"(...) 1.1.2.1.7. **LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES**

El CONTRATISTA DE OBRA debe realizar a su costa los trámites para obtener los permisos requeridos para realizar los mejoramientos de infraestructura en las sedes educativas priorizadas, o sus modificaciones o actualizaciones para lo cual deberá atender, realizar los diagnósticos y la ejecución, estudios técnicos por la autoridad competente para el trámite de dichas licencias o permisos que apliquen para garantizar la ejecución del proyecto, los cuales deberá tener en cuenta para la elaboración de su propuesta económica.

Para efectos del objeto de la convocatoria los mejoramientos no requieren licencias y/o permisos como lo establece el ARTÍCULO 8o. de la ley 810 de 2003: **LICENCIAS PARA CERRAMIENTOS DE OBRA Y REPARACIONES LOCATIVAS**. Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción." (...)"

Solicitamos a la entidad aclarar, si en efecto la Secretaría de Planeación Municipal no requerirá licenciamiento alguno para el desarrollo de estas obras, pues como bien lo establece el Objeto y alcances de la convocatoria "... Con lo anterior, se busca contar con espacios de acuerdo con los estándares y las normativas establecidas por el Gobierno Nacional y ajustados a la necesidad propia de cada institución. (...) lo que quiere decir que en el caso de realizar ampliación de espacios, si se requiere de un licenciamiento, resaltando la condición de dar estricto cumplimiento a la normativa aplicable citada en el numeral 1 del presente documento.

Ahora bien, sumado a lo anterior, dentro del alcance del componente arquitectónico se contempla una serie de levantamiento amarrados a coordenadas certificadas, sin embargo en el entendido que se llegase a necesitar un licenciamiento, se requiere de un levantamiento topográfico que no se contempla dentro del alcance del proyecto, por lo que solicitamos aclarar muy bien este aspecto.

3. Teniendo en cuenta la localización de las obras y el arraigo cultural de las comunidades se solicita a la entidad informar si se cuenta con un Plan de Desarrollo o Normativa aplicable o programa arquitectónico que regule el uso de materiales y la misma distribución de los espacios; lo anterior se fundamenta que no es desconocimiento de las partes que las culturas de la costa norte del país son muy territoriales y condicionan en gran medida el desarrollo y ejecución de los proyectos. Por lo que solicitamos aclarar este aspecto indicando si cuenta con dicha información y adjuntarla al proceso o en su defecto definir en la matriz de riesgos un aspecto asociado a este posible riesgo no imputable al contratista.

De antemano agradecemos su atención y colaboración, y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

**Respuesta:**

1. Las obras a realizar en las sedes educativas son mejoras locativas, por lo anterior no incluyen ningún componente de carácter estructural, por tal motivo no se encuentra dentro del alcance a realizar. Se dejó mencionada la norma NSR- 10 dentro de la normatividad, teniendo en cuenta que si en alguna institución educativa se evidencian problemas estructurales que no permitan la ejecución del alcance contractual, el contratista deberá informar dicha situación a la interventoría y la supervisión, para iniciar el trámite correspondiente.

En virtud de lo anterior, se aclara que las obras a ejecutar en las sedes educativas, corresponde a mejoramientos locativos que no afectan su volumetría ni las condiciones estructurales de la edificación, su ejecución no corresponde a obras nuevas, tal como se evidencia en los términos de referencia y demás documentos técnicos.

Lo que se solicita realizar son diagnósticos a las sedes educativas no se requiere estudios y/o diseños, las intervenciones a realizar son mínimas como, por ejemplo: apertura de puerta, ventanas que permitan cumplir los protocolos de bioseguridad exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y según los anexos publicados en la presente convocatoria, por lo anterior no se hace necesaria ninguna intervención de carácter estructural o similar. Con lo anterior, se busca contar con espacios de acuerdo con los estándares y las normativas establecidas por el Gobierno Nacional y ajustados a la necesidad propia de cada institución.". Es por ello que las medidas establecidas por el Gobierno Nacional son las descritas en la Directiva del MEN No. 17 del 20 de noviembre de 2020, la resolución 001721 de 24 de septiembre de 2020.

2. Dentro del alcance inicial no se proyecta el trámite para licencias de construcción para obra nueva, tal como se establece en el numeral 1.1.2.1.7. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES el cual indica: "Para efectos del objeto de la convocatoria los mejoramientos no requieren licencias y/o permisos como lo establece el "ARTICULO 8o. de la ley 810 de 2003: LICENCIAS PARA CERRAMIENTOS DE OBRA Y REPARACIONES LOCATIVAS. Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción." Por lo anterior las obras a realizar en las sedes educativas son mejoras locativas que permitan a las sedes garantizar las condiciones de bioseguridad y el de alternancia en la educación tal como se observa en los anexos de la convocatoria y por tanto no requiere licenciamiento.

Finalmente se aclara al interesado, que dentro del alcance no es necesario realizar un levantamiento topográfico, dentro del alcance se establece realizar un esquema arquitectónico donde se evidencien los ajustes a intervenir dentro de la infraestructura existente, para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional descritas en la Directiva del MEN No. 17 del 20 de noviembre de 2020 y la resolución 001721 de 24 de septiembre de 2020, frente a la implementación de los protocolos de bioseguridad para dar inicio a la alternancia educativa.

3. Las sedes a intervenir de las instituciones educativas se encuentran actualmente en funcionamiento y el alcance del contrato, no contempla la construcción de una sede educativa nueva, por ello los materiales a utilizar son de similar naturaleza a los de cualquier sede educativa del país.

Las costumbres y tradición de estas comunidades se respetan en el sentido de garantizar que en el desarrollo de las obras no se afecte su identidad cultural.

Las obras van como su objeto lo describe a mejorar sus condiciones locativas actuales en el marco de la atención de protocolos de bioseguridad y condiciones para la alternancia educativa y garantizan un impacto positivo en sus condiciones actuales.

Toda modificación, adecuación y mejoramiento deberá ser acordado con las directivas de la institución educativa los cuales tienen claro el alcance de la intervención y para ello se incluyó un equipo social en el futuro contrato de obra e Interventoría y que permita informar y socializar cada intervención a ejecutar de la cual ya se ha realizado mesas de concertación desde las directivas educativas y su ejecución será positiva para estas comunidades.

Es en el marco de esta situación que se ejecutará cada una de las intervenciones de las sedes educativas.

8. De: [licitaciones@bsvingenieria.com](mailto:licitaciones@bsvingenieria.com) [licitaciones@bsvingenieria.com](mailto:licitaciones@bsvingenieria.com)  
Enviado: viernes, 12 de febrero de 2021 12:17 p. m.  
Para: PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA  
<[sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co](mailto:sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co)>  
Asunto: Observaciones convocatoria PAF-ATGUAJIRA-O-001-2021

#### Observación

Cordial saludo,

Por la presente nos permitimos realizar respetuosamente a la entidad las siguientes observaciones al proceso del asunto:

1. Teniendo en cuenta que el objeto de la convocatoria abarca 15 instituciones educativas y que dentro de los diagnósticos se prevé que el adjudicatario haga entrega de diseños hidrosanitarios y eléctricos, consideramos que el plazo indicado por la entidad de 15 días es muy limitado para la elaboración de los 7 entregables descritos en el numeral 1.1.2.1.4. PRODUCTOS A ENTREGAR, se solicita a la entidad ampliar dicho plazo a un mes.
2. Se solicita a la entidad aclarar si el contrato será a monto agotable.
2. Con respecto a lo indicado en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, solicitamos a la entidad por aclarar si el área cubierta mínima de 2600 m2 se debe acreditar en la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia.
- 3 Se solicita a la entidad aplazar la presentación de la propuesta para el día 18 de febrero, teniendo en cuenta que en el cronograma indica que la entidad publicará las respuestas a observaciones el día 15/02/2021 y que por lo general dicha publicación se hace al finalizar el día por lo cual se contaría con apenas un día para realizar las revisiones y ajustes a la propuesta de acuerdo a las respuestas dadas por la entidad lo cual es un tiempo muy limitado.
4. Se solicita que la hora de presentación de la oferta sea a las 10:00 a.m. para tener tiempo de confirmar con la entidad si la propuesta llegó a los correos indicados, lo anterior teniendo en cuenta que por experiencia hemos visto que por el peso de los archivos rebotan aun estando por debajo de los 10 mb y es necesario la confirmación de que efectivamente la entidad recibe la oferta de lo contrario tener tiempo para comprimir y enviar nuevamente los archivos.

Quedamos atentos a sus respuestas.

Cordialmente,

#### Respuesta:

1. Se aclara, que el plazo estipulado de un (1) mes y quince (15) días calendario, contempla una ejecución de diagnósticos que se hará de manera simultánea a la ejecución de obra, una vez concertados los alcances de cada diagnóstico con la Interventoría y FINDETER. La ejecución de obra se enmarca en la realización de mejoras locativas, enfocadas al perfeccionamiento de los espacios que garanticen el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el inicio de la alternancia educativa.

Por ello, las obras son de poca complejidad y rápida ejecución, condiciones que obedecen a un análisis técnico y las condiciones particulares a ejecutar dentro del contrato. Por lo tanto, el plazo establecido se considera suficiente para garantizar la ejecución del alcance, ya que la implementación de la alternancia educativa obliga a realizar este tipo de obras en el tiempo establecido por la entidad.

Por último, es preciso indicar que cada proceso es independiente, y las condiciones establecidas para cada

uno de ellos, obedecen a un análisis técnico, jurídico, económico y financiero, por lo cual no es posible entrar hacer comparaciones entre los procesos ya que se contemplan alcances diferentes, por ejemplo, las obras de mejoramiento efectuadas en otros procesos para el Ministerio de Educación Nacional tienen un mayor impacto al interior de las sedes educativas, las que se ejecutaran con la presente convocatoria, atenderán solamente las obras que garanticen los protocolos de bioseguridad para el inicio de la alternancia educativa, en el marco de las medidas establecidas por el Gobierno Nacional son las descritas en la Directiva del MEN No. 17 del 20 de noviembre de 2020 y la resolución 001721 de 24 de septiembre de 2020.

2. Se le aclara al interesado que el valor de cada uno de los diagnósticos será un costo fijo para cada sede educativa, para el mejoramiento de obra se manejará como un monto agotable, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia en el numeral 1.1.2.1.6. **APROBACIÓN DE LOS PRODUCTOS**, el cual indica: *“Dentro del plazo establecido, el CONTRATISTA DE OBRA deberá entregar a la INTERVENTORÍA la totalidad de los productos para su aprobación. La aprobación de cada uno de los diagnósticos se realizará de conformidad con el presupuesto asignado para cada de las sedes a intervenir, el mismo resulta de dividir el presupuesto estimado entre el número sedes de las instituciones educativas a intervenir. Se podrá dar la aprobación de la ejecución de las obras de adecuación y mejoramiento según la necesidad encontrada en cada una de las sedes a intervenir. Para el caso en los que la intervención sea mayor o menor al presupuesto se realizará un balance presupuestal de cantidades de obra, teniendo en cuenta los diagnósticos entregados por el contratista de obra y aprobados por la interventoría y FINDETER. El contratista de obra debe entregar la totalidad de diagnósticos aprobados por la interventoría y FINDETER en un plazo máximo de quince días (15) calendario.”*
3. La experiencia requerida para la presente convocatoria corresponde a máximo 3 (tres) contratos de CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES, por lo tanto, en caso de que los contratos que pretenda aportar como experiencia cumplan exclusivamente con CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES, no es necesaria la acreditación del ÁREA DE CUBIERTA INTERVENIDA.

Ahora bien, si por el contrario los contratos que pretenda aportar como experiencia no se enmarcan exclusivamente en CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES, sino que contemplan objetos, actividades o alcances diferentes a los mencionados, la Entidad permite su acreditación, siempre y cuando cumplan con lo señalado en el aparte del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, que establece que:

*“En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la certificación aportada acredite la ejecución de CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA DE CUBIERTA MÍNIMA 2.650 m<sup>2</sup>, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.”*

En ese sentido, CADA UNO (no la sumatoria) de los contratos que pretenda aportar como experiencia deberán acreditar un ÁREA DE CUBIERTA CONSTRUIDA O AMPLIADA mínima de 2650 m<sup>2</sup>.

4. Teniendo en cuenta que los plazos son definidos atendiendo la necesidad y características propias del objeto a contratar, se estima que el cronograma previsto define términos razonables para la estructuración de la propuesta respetiva, razón por la cual no se acoge la observación presentada.
5. Teniendo en cuenta que las horas de cierre se encuentran definidas previamente y son acordadas con las unidades de gestión del PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019, no

es posible acceder a la petición efectuada, sin embargo, se recuerda que es deber del proponente actuar con diligencia y velar por la integridad y acceso a la información publicada y que sea aportada.

9. De: [asistentedecontratacion@ingelecgroup.com](mailto:asistentedecontratacion@ingelecgroup.com) [asistentedecontratacion@ingelecgroup.com](mailto:asistentedecontratacion@ingelecgroup.com)  
Enviado: sábado, 13 de febrero de 2021 1:26 p. m.  
Para: PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA  
<[sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co](mailto:sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co)>  
Asunto: PREGUNTAS DEL PROCESO No. PAF-ATGUAJIRA-O-001-2021

#### Observación

Cordial saludo,

Por medio de la presente realizamos respetuosamente observaciones al proceso de la referencia:

1. Respecto a nuestra experiencia en proyectos de similar alcance, el tiempo establecido para la ejecución del proyecto es muy corto, teniendo en cuenta la cantidad de sedes a intervenir y la logística necesaria. De esta manera solicitamos amablemente replantear los plazos de ejecución.
2. Reconsiderar los precios de los Diagnósticos, puesto que están muy bajos en consideración a los precios del mercado y la cantidad de sedes.
3. En la relación de los entregables no se contempla ningún diseño o levantamiento estructural, en caso tal de requerirse como se cancelaría.

Cordialmente,

#### Respuesta:

1. Se aclara, que el plazo estipulado de un (1) mes y quince (15) días calendario, contempla una ejecución de diagnósticos que se hará de manera simultánea a la ejecución de obra, una vez concertados los alcances de cada diagnóstico con la Interventoría y FINDETER. La ejecución de obra se enmarca en la realización de mejoras locativas, enfocadas al perfeccionamiento de los espacios que garanticen el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el inicio de la alternancia educativa.

Por ello, las obras son de poca complejidad y rápida ejecución, condiciones que obedecen a un análisis técnico y las condiciones particulares a ejecutar dentro del contrato. Por lo tanto, el plazo establecido se considera suficiente para garantizar la ejecución del alcance, ya que la implementación de la alternancia educativa obliga a realizar este tipo de obras en el tiempo establecido por la entidad.

2. Se aclara al interesado que el valor de los diagnósticos obedece a un análisis jurídico, técnico y financiero de las actividades a realizar en el alcance, las cuales incluyen un esquema arquitectónico, levantamiento de redes hidrosanitarias y eléctricas enfocadas a las obras de mejoramiento o adecuación de los espacios que garanticen el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el inicio de la alternancia educativa, en el marco de las medidas establecidas por el Gobierno Nacional en la Directiva del MEN No. 17 del 20 de noviembre de 2020 y la resolución 001721 de 24 de septiembre de 2020., por lo cual su observación no procede y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.
3. Las obras a realizar en las sedes educativas son mejoras locativas, por lo anterior no incluyen ningún componente de carácter estructural, por tal motivo no se encuentra dentro del alcance a realizar. Se dejó mencionada la norma NSR- 10 dentro de la normatividad, teniendo en cuenta que si en alguna institución educativa se evidencian problemas estructurales que no permitan la ejecución del alcance contractual, el contratista deberá informar dicha situación a la interventoría y la supervisión, para iniciar el trámite correspondiente.

10. De: Jose Lamus [jl.lamus2126@gmail.com](mailto:jl.lamus2126@gmail.com)  
Enviado: sábado, 13 de febrero de 2021 9:33 p. m.  
Para: PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA  
<[sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co](mailto:sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co)>  
Asunto: OBSERVACION PROCESO PAF-ATGUAJIRA-O-001-2021

#### Observación

Cordial Saludo,

Por este medio solicitamos a la entidad reconsiderar los plazos de ejecución de los proyectos que en todo caso que la entidad los estima en Un (01) mes y Quince (15) días, sin embargo durante el 2020, FINDETER contrato diferentes proyectos del mismo alcance y valores en donde los plazos eran muchos más amplios, de hasta tres meses para ejecución de obra y dos para realización de estudios y diseños.

Es por tanto que solicitamos a la entidad reconsiderar los tiempos de ejecución, para que las futuras contrataciones sean exitosas y no por el contrario tengan traumas en su desarrollo.

Muchas gracias.

**Respuesta:**

Se aclara, que el plazo estipulado de un (1) mes y quince (15) días calendario, contempla una ejecución de diagnósticos que se hará de manera simultánea a la ejecución de obra, una vez concertados los alcances de cada diagnóstico con la Interventoría y FINDETER. La ejecución de obra se enmarca en la realización de mejoras locativas, enfocadas al perfeccionamiento de los espacios que garanticen el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el inicio de la alternancia educativa.

Por ello, las obras son de poca complejidad y rápida ejecución, condiciones que obedecen a un análisis técnico y las condiciones particulares a ejecutar dentro del contrato. Por lo tanto, el plazo establecido se considera suficiente para garantizar la ejecución del alcance, ya que la implementación de la alternancia educativa obliga a realizar este tipo de obras en el tiempo establecido por la entidad.

11. De: licitaciones@bsingenieria.com <licitaciones@bsingenieria.com>

Enviado: lunes, 15 de febrero de 2021 12:40 p. m.

Para: PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA <sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones convocatoria PAF-ATGUAJIRA-O-001-2021

**Observación**

Señores  
FINDETER  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
Asunto: PAR-ATGUAJIRA-O-001-2021  
PATRIMONIO AUTÓNOMO - P.A. FINDETER - GUAJIRA EDUCATIVO 2019  
Teléfonos: 6230311  
[sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co](mailto:sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co)  
Bogotá D.C. - Colombia

Cordial saludo,

Por la presente nos permitimos realizar respetuosamente a la entidad las siguientes observaciones al proceso del asunto:

1. Por la presente queremos resaltar la respuesta dada por una aseguradora reconocida con respecto al proceso PAF-ATGUAJIRA-O-001-2021, en cuanto a los plazos indicados para el proceso:

De: LIZETH XIMENA APOLINAR ENCISO  
<LIZETHXIMENA@solidaritasocial.com>  
Date: lun, 15 feb 2021 a las 9:15  
Subject: RE: APROBACION GARANTIA FINDETER PAF-ATGUAJIRA-O-001-2021  
To: STORE BROKER LTDA <cumplimentog@gmail.com>, GIOVANNI GOMEZ BERNAL <GIOVANNI@bsingenieria.com>  
Cc: FREDY ALEJANDRO CHAGUALA PARRA <FCHAGUALA@solidarita.com.co>, ANGIE JULIETH CARDENAS <angiecardenas@solidarita.com.co>

Apreciada Yadira buenos días,

Hemos revisado el proceso desde el punto de vista de ingeniería, por lo que se concluyo que el plazo de ejecución es muy corto para las actividades y obras a realizar, por tal razón nos abstenemos de presentar condiciones al riesgo.

Quedamos atentos a sus importantes comentarios.

***"Trabajamos en Equipo y Orientados al logro visualizando el cumplimiento de nuestro Propósito"***

Cordial Saludo,

De acuerdo a lo anterior la entidad corre el riesgo de que las aseguradoras no otorguen garantías a los proponentes y se declare el proceso desierto. Y con el fin de que se garantice que el futuro contratista cuente con el tiempo necesario para la entrega de diagnósticos como para la entrega de obra solicitamos comedidamente a la entidad ampliar dichos plazos de la siguiente forma:

Diagnósticos - 1 mes

Obra - 3 meses (por cuanto son 15 frentes de trabajo diferentes)

Quedamos atentos a sus respuesta.

Cordialmente,

**Respuesta:**

{fiduprevisora)

Se aclara, que el plazo estipulado de un (1) mes y quince (15) días calendario, contempla una ejecución de diagnósticos que se hará de manera simultánea a la ejecución de obra, una vez concertados los alcances de cada diagnóstico con la Interventoría y FINDETER. La ejecución de obra se enmarca en la realización de mejoras locativas, enfocadas al perfeccionamiento de los espacios que garanticen el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el inicio de la alternancia educativa.

Por ello, las obras son de poca complejidad y rápida ejecución, condiciones que obedecen a un análisis técnico y las condiciones particulares a ejecutar dentro del contrato. Por lo tanto, el plazo establecido se considera suficiente para garantizar la ejecución del alcance, ya que la implementación de la alternancia educativa obliga a realizar este tipo de obras en el tiempo establecido por la entidad.

En virtud de lo anterior, no se acoge la solicitud del interesado y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

Para constancia, se expide a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019  
FIDUPREVISORA S.A**